10317

ORDEN de 5 de abril de 1995 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de la entidad «Igualatorio Médico Quirúrgico Fénix, Sociedad Anónima» (C-344) del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Por Orden de 11 de septiembre de 1992 se acordó la disolución forzosa y liquidación intervenida de la entidad «Igualatorio Médico Quirúrgico Fénix, Sociedad Anónima».

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 15 de junio de 1993, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Igualatorio Médico Quirúrgico Fénix, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la entidad «Igualatorio Médico Quirúrgico Fénix, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

10318

RESOLUCION de 22 de abril de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 29 de abril de 1995.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de abril de 1995, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la Calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios por serie	_	Pesetas
	Premio especial	
1	premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agra- ciados con el premio primero	396.000.000
	Premios por serie	
1	de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5	
	cifras)	40.000.000
1	de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5	
	cifras)	20.000.000
50	de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 ci-	
	fras)	6.250.000
1.100	de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 ci-	******
	fras)	27.500.000
3.000	de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).	30.000.000
	aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del que	
	obtenga el premio primero	2.286,000
	· · · · · · · · · · · · · · · · ·	

por serie	<u> </u>	Pesetas
2	aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.144.000
. 99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	4.950.000
	segundo	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	
999	obtenga el premio primero	4.950.000
9.999	obtenga el premio primeroreintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que	24.975.000
10.000	obtenga el premio primeroreintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	49.995.000 50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de	00.000.000 -
	una cifra	50.000.000
35.451	• .	317.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al rein-

tegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción y la serie agraciada a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de abril de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6 del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

10319

RESOLUCION de 22 de abril de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 4 de mayo de 1995.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de mayo de 1995, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—Sorteo del Jueves». Se juega con el número, fracción y serie contenidos en el anyerso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodíaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo

con el que se participará en un juego del zodíaco. La participación se ajustará a las normas que dicte al respecto el Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

Donners of Africa	
Premios al décimo	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para	
una sola fracción de uno de los billetes agra-	94.000.000
ciados con el premio primero	94.000.000
Premios por serie	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción	** ***
de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los	
billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales	•
y estén igualmente dispuestas que las del que	1 500 000
obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
99 números restantes de la centena del premio	4.000.000
primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los	
billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	
y estén igualmente dispuestas que las del que	- 445 000
obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los	
billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y	
estén igualmente dispuestas que las del que	
obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los	
billetes cuya última cifra sea igual a la del que	
obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada	
una, para los números anterior y posterior al	
del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los	
billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	
y estén igualmente dispuestas que las de las	
aproximaciones (número anterior y posterior	4.050.000
del primer premio)	4.950.000
4.000 premios de 10.000 pesetas (cuatro extracciones	40.000.000
de 2 cifras)	40.000.000
900 premios de 25.000 pesetas (nueve extracciones	00 500 000
de 3 cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
billetes cuyas cifras correspondientes a la dece-	
na, centena y unidad de millar sean iguales y	
estén igualmente dispuestas que las del primer	
premio, excepto los billetes terminados como el	4 500 000
primer premio	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	
bilietes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una	
	50.000.000
cifra	90.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	
billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
una cura	90.000.000
36.396	315.850.000
	0.10.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.